



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-26358411-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-19990318-APN-DDMIP#MJ - Convenio Marco MJus - FACA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS
DE ABOGADOS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO; y por la otra parte la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, en adelante la "FACA", con domicilio en la Avenida de Mayo 651, Piso 2° frente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, doctor Eduardo Andrés MASSOT, en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y en el apartado 9 "Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la "FACA" tiene entre sus objetivos la representación, en su acción de conjunto, a los Colegios que la constituyen, ayudarlos y vincularlos para la mejor realización de sus fines estatutarios.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, especialmente de sectores socioeconómicamente vulnerables y zonas del país postergadas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas.

En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación por el "MINISTERIO", a la titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA y por la "FACA" a quien oportunamente ésta designe.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previo lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, al 1 día del mes de noviembre de 2017.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2017.11.01 11:21:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Garavano Germán Carlos
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.01 11:21:24 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX2017-19990318-APN-DDMIP#MJ. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS. DE FECHA 1° DE NOVIEMBRE DE 2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.